



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la documentación allegada a través del correo institucional del Despacho por el Dr. Carlos Alirio Chalaca Villa quien además de aportar memorial poder a el conferido y signado por el señor Hernando Antonio Trujillo Plazas, solicita además se le comparta el expediente digital del proceso, se procederá entonces a tener al último de los citados como notificado por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 301 de la Ley 1564 de 2012 y se le reconocerá personería para actuar en su representación al citado profesional del derecho.

Por lo anterior, el Juzgado; **RESUELVE:**

PRIMERO. INCORPORAR al expediente de forma digital para que obren, consten y surtan el efecto pertinente dentro del presente asunto, el contenido de los documentos allegados por la parte demandada.

SEGUNDO. TENER como notificado por conducta concluyente al señor Hernando Antonio Trujillo Plazas de todas y cada una de las providencias proferidas en el presente asunto tal como lo dispone el inciso 2° del artículo 301 de la Ley 1564 de 2012.

TERCERO. RECONOCER personería jurídica para actuar en representación del demandado Hernando Antonio Plazas Trujillo al abogado Carlos Alirio Chalaca Villa, en las voces y para los efectos del poder a él conferido y póngase a su disposición el expediente digital para lo pertinente

Notifíquese.

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29f398c557a31e78a63834a2a6eb9ab7a47881eb2625baecdad7acd229eb81ea**

Documento generado en 15/05/2023 01:50:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>